



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La Plata, 5 de junio de 2018.-

VISTO la presentación del Proyecto impulsado por los Consejeros Directivos Alumnos de la Agrupación Franja Morada, en relación al Reglamento de Tesis para los alumnos de la Licenciatura en Turismo, y

CONSIDERANDO:

que el Departamento de Turismo presta conformidad al proyecto de referencia;
que el Consejo Directivo en Sesión del 4 de junio del año en curso trató las presentes actuaciones, aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado a fs. 16 por las Comisiones de Enseñanza y Concursos e Interpretación y Reglamento;

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

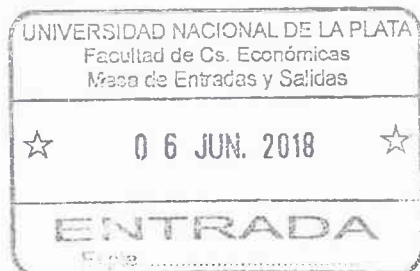
Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Tesis para los alumnos de la Licenciatura en Turismo, obrante a fs. 4/13 de las presentes actuaciones el que se agrega como Anexo I y II y pasan a formar parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º) Dejar sin efecto el Reglamento aprobado oportunamente por Ordenanza Nº 160/12 y su modificatoria Resolución Nº562/12 de esta Facultad.

Art. 3º) Dejar establecido que por un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la puesta en vigencia del Reglamento que se está aprobando en el artículo 1ro., se admitirá la presentación de propuestas de tesis de acuerdo a la normativa anterior (Ordenanza Nº 160/12 y Resolución Nº 562/12), a fin de contemplar los posibles casos de alumnos que se encuentren trabajando en sus planes de tesis pero que aún no hayan efectivizado la presentación de su propuesta ante el Departamento de Turismo.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial, publíquese en el Digesto de la Facultad por medio del cual el Departamento de Turismo podrá imprimir copia de la presente Ordenanza, tome razón Secretaría de Asuntos Académicos, pase a la Unidad de Comunicación Institucional para su publicación en la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.

GAB



Cr. Martín R. Masson
Secretario de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de La Plata

2018 ORDENANZA Nº 173
Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO I

REGLAMENTO DE TESIS PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN TURISMO

1. ASPECTOS GENERALES:

- 1.1. La presentación del trabajo de tesis constituye el requisito último para obtener el título de grado en la Licenciatura en Turismo, siendo su aprobación condición indispensable para obtener dicho título. A través de ella, los alumnos no solamente deberán demostrar los conocimientos adquiridos, sino la capacidad de crear nuevos conocimientos a lo largo de su vida profesional o académica.
- 1.2. Los trabajos constituyen una aplicación directa, extensión o profundización de los conocimientos en el área de la Licenciatura en Turismo adquiridos en los estudios realizados al aprobar cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.
- 1.3. A través del trabajo se pretende que el estudiante:
 - Desarrolle habilidades específicas en la realización de proyectos en el campo de la investigación.
 - Profundice el estudio de algún tema de interés específico relacionado con alguna de las asignaturas que conforman la especialidad.
- 1.4. La tesis debe ser un trabajo individual e inédito.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tema

El alumno debe reflexionar con suficiente anticipación sobre el tema de su tesis buscando orientación y asesoramiento de parte de los docentes y responsables del Departamento de Turismo.

Dicho tema debe pertenecer al campo del turismo en una temática dentro de una o más asignaturas del Plan de Estudios.

2.2. Director y codirector

Aspectos generales

Para la elaboración de su trabajo de tesis el alumno contará con un Director de tesis quien lo orientará en todo lo relacionado con la realización del mismo. Asimismo, podrá solicitar optativamente un codirector de tesis.

2018 ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Los directores y codirectores de tesis no podrán dirigir más de cinco tesis de la Licenciatura en Turismo FCE UNLP en forma simultánea. En ningún caso podrán ser ambos de una unidad académica distinta a esta Facultad. Al menos uno de ellos (director o codirector) deberá desempeñarse en esta unidad académica.

El alumno podrá solicitar el cambio del director o del codirector por razones debidamente fundadas (problemas con el desempeño de sus funciones, razones de fuerza mayor que no permitan al director o al codirector continuar con sus funciones, etc.).

Será el Consejo Directivo de la Facultad quién apruebe tanto al director como al codirector propuesto por el alumno.

El Departamento de Turismo pondrá a disposición de los alumnos un registro de docentes que reúnan los requisitos para ser directores y codirectores de tesis respectivamente.

Director de tesis

El director de tesis será propuesto por el alumno, pudiendo:

- a. Ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto de una asignatura de la Licenciatura en Turismo (FCE UNLP), que contenga la temática elegida por el alumno;
- b. Ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto ordinario, que se desempeñe en alguna de las unidades académicas de la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio, que posea una trayectoria docente o de investigación en alguna de las disciplinas en las que converge el tema de tesis.
- c. Ser docente ordinario en la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio que haya obtenido la categoría I, II o III en el programa de incentivos a docentes-investigadores, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, y que posea una trayectoria docente o de investigación en alguna de las disciplinas en las que converge el tema de tesis.
- d. Ser docente ordinario en la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio que reúna méritos equivalentes a los mencionados en los puntos anteriores, los cuales deberán ser sometidos a evaluación por parte de la comisión de enseñanza del Consejo Directivo, previa solicitud de excepción remitida por el Departamento de Turismo.

En particular el director de tesis deberá:

- Asesorar al alumno en la elaboración de su propuesta y trabajo de tesis en los aspectos teóricos y metodológicos, en la recomendación de bibliografía y fuentes de información adecuadas.
- Establecer con el alumno fechas de asesoría, de entrega de reportes de avance.
- Supervisar que el proyecto se esté desarrollando con la calidad esperada.
- Decidir si el alcance y los objetivos del proyecto han sido cumplidos para dar curso a la presentación final, lo que constará en una nota que acompañe la entrega del trabajo de tesis.
- Acompañar un informe a la tesis.
- Asistir a la defensa oral.

Codirector de tesis

2018

ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

3



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La figura de codirector de tesis podrá ser solicitada al momento de presentar la Propuesta de tesis, mediante nota formal.

El codirector no reemplazará las funciones y responsabilidades del director detalladas en este reglamento, sino que colaborará orientando al alumno en la realización de la propuesta de tesis y del trabajo de tesis final.

El codirector de tesis será propuesto por el alumno, pudiendo:

- a. Ser docente que se desempeñe en alguna de las unidades académicas de la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio, que haya obtenido la categoría I, II, III o IV en el programa de incentivos a docentes-investigadores, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, y que posea una trayectoria docente o de investigación en alguna de las disciplinas en las que converge el tema de tesis.
- b. Ser docente que se desempeñe en alguna de las unidades académicas de la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio, que haya obtenido título de maestría o superior a éste, en una carrera acreditada por CONEAU (u organismo equivalente), y que posea una trayectoria docente o de investigación en alguna de las disciplinas en las que converge el tema de tesis.
- c. Ser docente ordinario en la UNLP u otra universidad nacional o privada de reconocido prestigio que reúna méritos equivalentes a los mencionados en los puntos anteriores, los cuales deberán ser sometidos a evaluación por parte de la comisión de enseñanza del Consejo Directivo, previa solicitud de excepción remitida por el Departamento de Turismo.

2.3 . Propuesta

Habiendo aprobado la totalidad de asignaturas y seminarios del Plan de Estudios, el alumno presentará al Departamento de Turismo una propuesta de tesis, la cual deberá incluir los siguientes apartados:

- Título del trabajo
- Tema a investigar
- Fundamentación del estudio del tema
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Marco teórico
- Metodología a emplear
- Bibliografía consultada
- Cronograma de trabajo con detalle de fechas de entregas parciales a su director

Requisitos para la presentación de la propuesta de tesis:

El alumno deberá presentar en el Departamento de Turismo la siguiente documentación:

- Nota de propuesta de director de tesis.
- Nota de solicitud de aprobación de la propuesta de tesis.
- Nota de aval del director.
- Curriculum vitae sintético del director en donde consten sus antecedentes académicos y profesionales.
- Propuesta de tesis impresa y en soporte digital.

2018 ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- Certificado analítico donde conste la aprobación de la totalidad de las asignaturas y seminarios contemplados en el Plan de Estudios.

Evaluación de la propuesta:

La propuesta de tesis presentada por el alumno será elevada a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad, previa revisión del Departamento de Turismo, el cual deberá prestar conformidad a dicha propuesta, pudiendo eventualmente recurrir a un profesor de su planta docente, quien podrá recomendar las adecuaciones que considere pertinentes en lo referente al contenido de la propuesta.

En caso de que el Departamento de Turismo no prestase conformidad a la propuesta, el alumno deberá efectuar las adecuaciones (de forma y/o de contenido) que le sean solicitadas para su admisión.

Finalmente, será el Consejo Directivo de la Facultad quién apruebe la propuesta de tesis.

2.4. Plazos

El alumno tendrá un plazo de 180 días para presentar el trabajo de tesis, contabilizados a partir del día en que le sea aprobada la propuesta.

En caso de no presentar la tesis dentro del plazo establecido, el alumno podrá solicitar una prórroga por 90 días más, debiendo adjuntar un informe sobre el estado de avance de su trabajo con el aval de su director para su consideración por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos. En caso de que el alumno no presente la tesis durante los 90 días de prórroga concedidos, la propuesta de tesis perderá vigencia, debiendo solicitar nuevamente la aprobación de propuesta y director.

2.5. Requisitos para la presentación de la tesis

Una vez que el alumno y su director consideren finalizado el trabajo de tesis, el mismo deberá ser presentado formalmente en el Departamento de Turismo con un ejemplar en versión digital (archivo en versión no modificable – solo lectura) y un ejemplar impreso. Este último se entregará el día en que se realice la defensa oral. Dicho ejemplar será donado a la Biblioteca de la Facultad.

Juntamente con la tesis, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Informe del director (por medio de la cual comunica el alcance de los objetivos planteados en la propuesta de tesis).
- Nota de solicitud de conformación de Jurado para evaluación del trabajo de tesis.

La extensión máxima de la tesis, incluyendo bibliografía y anexos, será de 90 páginas y la mínima de 40 páginas.

Requisitos de forma:

El trabajo deberá ser presentado con los siguientes requerimientos de forma:

2018

ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

5



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- Hoja: A4
- Fuente: Arial tamaño 11 (Pudiendo aumentar para título y disminuir para las notas al pie)
- Márgenes: Superior e Inferior 2,5 cm. Izquierdo y Derecho: 3cm.
- Texto justificado
- Interlineado simple

Requisitos de contenido:

El trabajo deberá contener:

- Portada donde figure: nombre de la unidad académica, carrera, título del trabajo, nombres y apellidos completos del alumno y del director de tesis, fecha de entrega, número de legajo del alumno y dirección de correo electrónico.
- Índice
- Resumen
- Introducción (presentación general del contenido de la tesis y planteo del problema)
- Objetivos (general y específicos)
- Marco teórico
- Metodología
- Capítulos
- Conclusiones
- Recomendaciones (si correspondieran)
- Bibliografía
- Anexos y/o apéndices (si los hubiera)

2.6. Evaluación

El trabajo de tesis presentado por el alumno será sometido a crítica y discusión, por lo que se conformará un Jurado a tal efecto.

Jurado:

Será el Consejo Directivo de la Facultad quien apruebe la composición del Jurado, cuya nómina sugiera el Departamento de Turismo y avale la Secretaría de Asuntos Académicos. Este Jurado debe estar integrado por tres miembros distintos al director de la tesis.

Los miembros del Jurado serán sugeridos por el Departamento de Turismo, asumiendo que los requisitos serán los mismos que los solicitados a quienes sean directores, siguiendo el criterio de afinidad al tema de la tesis y disponibilidad, no pudiendo ser propuestos quienes ya hayan conformado Jurado en cinco ocasiones durante un mismo año académico.

Una vez aprobada la composición del Jurado, el mismo recibirá versión digital para evaluar el trabajo de tesis.

En un plazo de 30 días corridos, a partir de la recepción de la tesis, el Jurado deberá expedirse formalmente completando y enviando por correo electrónico un Informe de Evaluación Preliminar (ver Anexo II), en el cual se informa si la tesis se encuentra en condiciones de pasar a instancia de defensa oral o si requiere modificaciones y/o ampliaciones.

2018

ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

6



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El Informe de Evaluación Preliminar, es un único documento que deberá ser elaborado, consensado y suscripto por los tres miembros del Jurado. La aceptación de todos los miembros del Jurado es requisito ineludible para que el alumno acceda a la instancia de la defensa oral, siguiendo los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II.

Reunión del Jurado con el alumno

En caso de que el Jurado requiera modificaciones y/o ampliaciones, éste deberá solicitar al Departamento de Turismo una reunión con el alumno.

Esta reunión le dará al alumno la posibilidad de defensa de sus criterios y conclusiones. Sobre la base de los resultados de la reunión, el alumno deberá presentar la versión final de la tesis para su eventual aprobación.

De esta reunión deberán participar como mínimo dos de los tres miembros que componen el Jurado, el alumno y su director o en su defecto su codirector (si lo hubiera).

El Jurado acordará con el alumno un plazo de entrega, entendiendo que el mismo dependerá de las observaciones y recomendaciones de modificación y/o ampliación que se le hayan efectuado al trabajo. No obstante, dicho plazo no podrá superar los 90 días, contados desde la fecha en que se efectúe la reunión.

Una vez efectuadas las adaptaciones solicitadas por el Jurado, el alumno hará llegar la versión modificada de su trabajo de tesis en iguales condiciones en la que fuera presentada la versión original y con el aval de su director.

Habiendo el Jurado constatado la adecuación del trabajo, el alumno estará en condiciones de pasar a instancia de defensa oral y presentar la versión impresa y definitiva de su tesis.

En caso de que las modificaciones y/o ampliaciones realizadas por el alumno no se adecuen a lo indicado por el Jurado en el Informe de Evaluación Preliminar, éste solicitará al alumno una nueva versión del trabajo de tesis, otorgando para ello un plazo de 90 días adicionales.

Defensa Oral

La defensa oral consiste en una exposición del alumno sobre las características de su investigación y sus hallazgos, ante el Jurado.

Deberán asistir a la defensa oral el Jurado, el alumno y su director.

El director solo podrá ausentarse por razones justificadas y debidamente informadas al Departamento de Turismo. En caso de que exista un codirector, el mismo deberá asistir en su reemplazo.

En caso de que alguno de los miembros del Jurado se vea impedido de asistir por razones suficientemente justificadas y debidamente informadas al Departamento de Turismo, la defensa oral se podrá desarrollar de todos modos con la presencia de al menos dos de los tres miembros del Jurado.

El alumno dispondrá de 40 minutos para la exposición, no pudiendo el Jurado ni su director hacer interrupciones hasta tanto la misma haya finalizado.

2018 ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

7



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Al término de la exposición, el Jurado podrá efectuar preguntas al alumno sobre el contenido de la tesis, la presentación oral, la bibliografía y/o aquellos aspectos que se establezcan como pertinentes para determinar los conocimientos y la capacidad del futuro profesional. Las respuestas dadas por el alumno serán objeto de evaluación, poniendo especial énfasis en la forma de razonar, argumentar y juzgar críticamente que el alumno evidencie.

Luego de las respuestas brindadas por el alumno, el director podrá intervenir eventualmente solo a efectos de aclarar algún aspecto que considere relevante, y que esté relacionado con las preguntas formuladas por el Jurado.

Culminada la defensa oral, el Jurado labrará un acta determinando el valor de los méritos y dictaminará en forma escrita sobre ellos.

Calificaciones

El Jurado calificará la tesis basándose en la siguiente escala de valoración: desaprobado (5, 4, 3, 2, o 1), bueno (6 o 7), distinguido (8 y 9) o sobresaliente (10).

El dictamen será fundado e irrecurrible.

2.7. Otros

Esta reglamentación no afectará a las solicitudes de aprobación de propuestas ya iniciadas con antelación al día de su aprobación.

Cualquier aspecto o situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por la Secretaría de Asuntos Académicos.

2018

ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

A N E X O II

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE TESIS

Este informe tiene por objetivo que el Jurado se expida formalmente y de manera consensuada, en relación con el trabajo de tesis presentado por el alumno. El mismo deberá ser enviado en formato digital al Departamento de Turismo.

A continuación, se detallan los criterios de evaluación que serán tenidos en cuenta para la elaboración del presente informe:

1. Claridad en el planteo del problema y en los objetivos.
2. Relevancia e impacto del problema desarrollado.
3. Relación con los conocimientos adquiridos en alguna/s de las asignaturas del Plan de Estudios.
4. Conocimiento de la literatura y de las investigaciones acerca del fenómeno tratado en la tesis.
5. Adecuación metodológica (datos, fuentes y procesamiento) a los objetivos propuestos.
6. Consistencia lógica general de la tesis.
7. Cumplimiento de los objetivos propuestos.
8. Aspectos formales y gramaticales (calidad de la redacción, de las tablas y gráficos presentados y de las citas bibliográficas).
9. Otros ítems considerados relevantes por el evaluador.

Formulario del Informe de Evaluación Preliminar de Tesis

Licenciatura en Turismo - Facultad de Ciencias Económicas - UNLP

Título de TESIS:

ALUMNO:

DIRECTOR:

CODIRECTOR:

INTEGRANTES DEL JURADO:

.....

FECHA DE EVALUACIÓN:/...../.....

HABIENDO RECIBIDO LA VERSIÓN DIGITAL DE LA TESIS EN TIEMPO Y FORMA Y FINALIZADA LA LECTURA DEL TRABAJO DE TESIS, ESTE JURADO RESUELVE:

(SELECCIONAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

- 1- QUE LA TESIS REUNE LAS CONDICIONES PARA SER PRESENTADA EN SU VERSIÓN DEFINITIVA Y PASAR A INSTANCIA DE DEFENSA ORAL.

2018

ORDENANZA N° 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- 2- QUE LA TESIS NO REUNE LAS CONDICIONES PARA SER PRESENTADA EN SU VERSION DEFINITIVA, Y POR TANTO DEBE SOLICITARSE AL TESISISTA UNA REVISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO. (*)

Observaciones:

(Las mismas permitirán al alumno conocer una síntesis de los aspectos más relevantes de la evaluación preliminar efectuada por el Jurado).

(*) SI A JUICIO DEL JURADO SE CONSIDERA NECESARIO SOLICITAR AL TESISISTA UNA REVISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO:

Se formularán a continuación los requerimientos acerca de la necesidad de modificar o ampliar la redacción de partes o secciones de la tesis que contribuyan a mejorar el nivel de comprensión y/o a incrementar el nivel de rigurosidad de esta.

Recomendaciones de modificación y/o ampliación:

(Las mismas deberán especificar con claridad los requerimientos puntuales de modificación y/o ampliación solicitados al tesista).

2018

ORDENANZA Nº 173

Año del Centenario de la Reforma Universitaria